



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°264-2023-MDR-AL

Rímac, 06 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N°1884-2023-GM/MDR, Informe Legal N°127-2023-OGAJ-MDR, Memorándum N°1049-2023-OGA-MDR, Informe N°121-2023-MDR/OGPPCT, Memorándum N°885-2023-GDU-MDR, e Informe N°845-2023-SGOP-GDU/MDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43 de la precitada ley, mediante el cual precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; del mismo modo en el numeral 212.2 precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

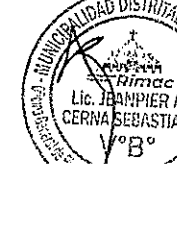
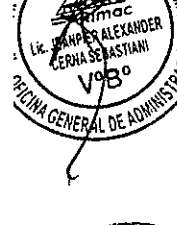
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°247-2023-MDR-AL, de fecha 20 de octubre del 2023, se resolvió designar al Subgerente de Obras Públicas y Subgerente de Obras Privadas y Catastro como Inspectores de las Actividades de Intervención Inmediata ahí descritas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Programa Trabaja Perú ahora denominado "Llamkasun Perú";

Que, mediante Informe N°845-2023-SGOP-GDU-MDR, de la Subgerencia de Obras Publicas solicita la ampliación y rectificación de la Resolución de Alcaldía N°247-2023-MDR/AL, con la que se aprueba la designación de inspectores de las actividades indicadas, con eficacia anticipada al 20 de octubre del 2023;

Que, con Memorándum N°885-2023-GDU-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, que emita su opinión correspondiente para la continuación del procedimiento solicitado;

Que, con Informe N°121-2023-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, emite la opinión técnica favorable a la solicitud de "Ampliación y rectificación de designación de inspectores de la actividad programa de empleo temporal "Llamkasun Perú" la misma que se encuentra enmarcada en el objetivo Estratégico Institucional OEI 06-Mejorar la gestión urbana en el Distrito del Rímac;

Que, mediante Informe Legal N°127-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable, sobre la Ampliación y rectificación de designación de inspectores de la actividad programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", señalado en la Resolución de Alcaldía N°247-2023-MDR/AL, de acuerdo al Informe N°845-2023-SGOP-GDU-MDR, de la Subgerencia de Obras Publicas, señalado en el antecedente del presente informe legal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, estando conforme los documentos emitidos; la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorandum N°1884-2023-GM/MDR, a fin de Emitir la Resolución de Alcaldía;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales que puedan ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o a un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 20 de octubre del 2023, la AMPLIACION y RECTIFICACION de la Resolución de Alcaldía N°247-2023-MDR-AL, en los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Subgerente de Obras Publicas Ing. Civil JOSE SABINO HUARI VALENCIA, con CIP N°125425 y DNI N°25836748, en adición a sus funciones, el cargo de INSPECTOR de las actividades de intervención inmediata denominadas:

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL ÁREA VERDE TRIANGULO DE LA COOPERATIVA VIVIENDA SERVIDORES MUNICIPALES DEL RÍMAC, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Convenio N°37-0027-AII-51

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL ÁREA VERDE TRIANGULO DE LA COOPERATIVA VIVIENDA SERVIDORES MUNICIPALES DEL RÍMAC, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Convenio N°37-0028-AII-51.

SE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Subgerente de Obras Publicas Ing. Civil JOSE SABINO HUARI VALENCIA con CIP N°125425 y DNI N°25836748, en adición a sus funciones, el cargo de INSPECTOR de las Actividades de Intervención Inmediata denominadas:

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL ÁREA VERDE TRIANGULO DE LA COOPERATIVA VIVIENDA SERVIDORES MUNICIPALES DEL RÍMAC, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA- con Convenio de Ejecución N°37-0027-AII-51 y con Código de Actividad N° 3700001751;

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA CALLE H Y CALLE 5 DEL AA.HH. MUNICIPAL III, DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"-con Convenio de ejecución N°370028-AII-51 y con código de actividad N° 3700001754;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro Arq. GIANCARLO VELARDE ARELLANO, con CAP N°22622 y DNI N° 44533653, en adición a sus funciones, el cargo de INSPECTOR de las actividades de intervención inmediata denominadas:

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. LETICIA Y JR MANUEL A. ODRÍA DEL AA.HH. LETICIA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Convenio N°37-0022-AII-51

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. LETICIA Y EL PASAJE EL CARMEN DEL AA.HH. LETICIA, DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Convenio N°37-0024-AII-51.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro Arq. GIANCARLO VELARDE ARELLANO, con CAP N°22622 y DNI N° 44533653, en adición a sus funciones, el cargo de INSPECTOR de las actividades de intervención inmediata denominadas:

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. LETICIA Y JR MANUEL A. ODRÍA DEL AA.HH. LETICIA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Convenio de Ejecución de la AII N°37-0022-AII-51 y con Código de Actividad N° 3700001701.

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. LETICIA Y EL PASAJE EL CARMEN DEL AA.HH. LETICIA, DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Convenio de Ejecución de la AII N°37-0023-AII-51 y Código de Actividad N° 3700001720.

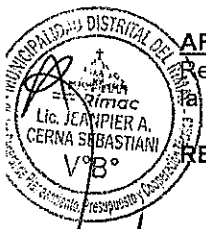
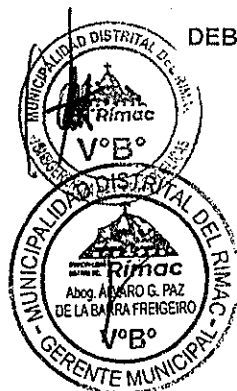
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo como Inspector inicia con el proceso de presentación de los requisitos previos, posteriormente continuara con el plazo de ejecución de las actividades y finalizara con la presentación y aceptación de la rendición de cuentas del Programa "LLAMKASUN PERU". Teniendo una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, con consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (03) veces por semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°247-2023-MDR/AL.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente resolución, a los inspectores designados y al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE